



Bogotá D. C., 14 de abril de 2.016  
CPNAA SJ - 2016

Señor  
**MANUEL GOMEZ SANTAMARIA**  
C.C. Nro. 79.491.013 de Bogotá D.C.  
**Representante Legal**  
**HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.**  
Identificada con Nit Nro. 900127539-9  
Calle 134 D Nro. 47-50 Bogotá D.C.  
Teléfono: 7557437  
Celular: 3013038445  
E-mail: [eventos@qh1.com.co](mailto:eventos@qh1.com.co)  
Bogotá D.C.

**Referencia:** Carta de aceptación de la oferta / Invitación Pública Nro. CPNAA-7-MC-2016  
(Contrato de Prestación de Servicios Nro. 20 de 2016)

Respetado Señor:

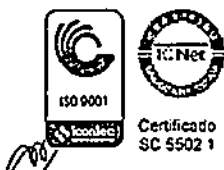
Amablemente me permito comunicarle que su oferta presentada el día 11 de abril de 2016 y radicada con el Nro. R-2016, cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en los estudios y documentos previos y términos de la Invitación Pública Nro. CPNAA-7-MC-2016 que forman parte integral del presente documento, razón por la cual le ha sido adjudicado el contrato objeto de la invitación de la referencia, cuyas características principales son:

1. **OBJETO:** "Prestación de servicios de un operador logístico para la custodia, mantenimiento, transporte, montaje y desmontaje del Stand y del material de difusión y comunicaciones del CPNAA"
2. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000, 00) MCTE incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del CPNAA, mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

1. Por concepto de la custodia del STAND CPNAA y del material de Difusión y Comunicaciones del CPNAA, se realizarán doce (12) pagos mensuales de igual valor.
2. Por concepto del servicio de traslado del STAND CPNAA y del material de Difusión y Comunicaciones del CPNAA, se realizará dos (2) pagos una vez prestado el servicio para los eventos previsto.
3. Por concepto del servicio de mantenimiento y reimpresión del STAND CPNAA, se realizará un único pago una vez prestado el servicio.

Lo anterior de acuerdo a los requerimientos del CPNAA y a la radicación de la factura o documento equivalente correspondiente, por parte del CONTRATISTA y certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, para lo cual el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y cajas de compensación familiar cuando corresponda.



Carrera 6 No. 26 B-85 Oficina 201, Bogotá – Colombia  
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1  
[info@cpnaa.gov.co](mailto:info@cpnaa.gov.co)  
[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)

**CONSEJO PROFESIONAL  
NACIONAL DE ARQUITECTURA  
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**



Si las facturas no ha sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el oferente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

Su presentación deberá hacerse siempre en la sede del CPNAA.

**4. CONDICIONES TÉCNICAS:**

Las especificaciones técnicas que se describen a continuación corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del CPNAA y que debían ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, en aras de garantizar la efectiva prestación del servicio requerido:

Las especificaciones requeridas por el CPNAA son las siguientes:

En desarrollo de la ejecución contractual, el contratista deberá contar con los materiales necesarios y el personal requerido para para la custodia y transporte del material de difusión y comunicaciones del CPNAA que en el marco de sus funciones misionales se utiliza por parte del CPNAA a nivel nacional, tal como se relaciona a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO	
<b>Ubicación</b>	
Stand CPNAA	El Stand CPNAA se encuentra en custodia del contratista actual ubicado en la Calle 134D N° 47 - 50 Bogotá D.C.
Stand tipo LAMA	El Stand tipo Lama se encuentra ubicado en las instalaciones de la sede del CPNAA en la Carrera 6 No 26B 85 oficina 401
Material impreso de difusión y comunicaciones	El material impreso de difusión y comunicaciones se encuentra ubicado en las instalaciones de la oficina del CPNAA en la Carrera 6 No 26B - 85 oficina 401
<b>Especificaciones del servicio</b>	
<b>DURACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>12 MESES</b>
<b>Embalaje</b>	Stand CPNAA (Ver anexo1) asignar un espacio físico adecuado que garantice, seguridad, protección y buena manipulación interna, evitando el deterioro mediante la aplicación de las protecciones que se requieran, tales como: vinilpel, plásticos, protecciones de piso, estantes, seguridad entre otros; de igual manera ejercerá la custodia permanente de los elementos, dentro de sus instalaciones y a partir del momento en que ingresen a la Bodega que se destina para tal fin.
	El Stand Tipo Lama deberá ser embalado en cajas de 100 cm largo x 50 cm alto x 40 cm ancho (Lama Cargo 3).
	El Stand Tipo Lama está conformado por 3 Lama Cargo y Un (1) Lama Mesa Cartón Plast en su propia caja (medidas 105cm x 95cm x 15cm) Cubotes tipo LAMA de 60cm x 60 cm x 5 cm Cerrado (Cantidad 10) de igual forma deberán ser embalados en caja de 65cm x 65cm x 35cm
	El Material impreso de difusión y comunicaciones del CPNAA esta embalado en sus propias cajas, sin embargo en el caso de ser necesario el proveedor debe brindar las necesarias con el fin de proteger material de cualquier daño.



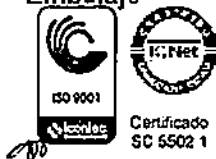


Custodia	<p>El material a custodiar será el siguiente: Stand CPNAA: durante la vigencia del contrato (Ver anexo 1) Stand Tipo LAMA: durante la vigencia del contrato Material impreso de difusión y comunicaciones: durante la vigencia del contrato Material CPNAA: durante la vigencia del contrato</p> <p>El contratista deberá garantizar la custodia y almacenamiento del material objeto del presente proceso contractual durante la ejecución del contrato, asignando un espacio físico adecuado que garantice, seguridad, protección y buena manipulación interna, evitando el deterioro mediante la aplicación de las protecciones que se requieran, tales como: vinilpeel, plásticos, protecciones de piso, estantes, seguridad entre otros; de igual manera ejercerá la custodia permanente de los elementos, dentro de sus instalaciones y a partir del momento en que ingresen a la Bodega que se destine para tal fin. El ingreso debe hacerse mediante un inventario inicial y cada vez que se efectúe un movimiento, deberá realizarse previa autorización del supervisor del contrato para evaluar el estado en que se entrega y el estado en que se recibe.</p>
Cantidades	<p>Stand CPNAA: Ver anexo 1 1 caja embalaje TV (124 cm x 76cm x 15 cm) 10 Pufs (5 negros, 5 blancos) 2 Sillas Plegables 2 Maletas Negras plásticas de 140cm x 70cm x 20cm</p> <p>Stand Tipo Lama: 3 Lama Cargo 1 Lama Mesa Cartón Plast en su propia caja (medidas 105cm x 95cm x 15cm). 10 Cubotos tipo Lama de 60cm x 60cm x 5 cm</p> <p>Material impreso de difusión y comunicaciones del CPNAA: 4 Cajas (medidas 62cm x 42cm x 42cm) 25 Cajas (medidas 40cm x 29cm x 24cm)</p> <p>Material de difusión y comunicaciones del CPNAA otros: 8 Pendones CPNAA 1 elementos decorativos de oficina ( 105cm x 40cm x 35 cm) 1 elementos decorativos oficina (54cm x 40cm x 34 cm)</p>
Transporte	<p>El CPNAA requiere transportar material de de difusión y comunicaciones del CPNAA según las siguientes especificaciones:</p> <p>1) Bienal Colombiana de Arquitectura / Cartagena Stand CPNAA (Ver anexo1) 14 Retablos de 1mts x 1mts 10 Cubotos tipo Lama de 60cm x 60cm x 5 cm 2 pendones CPNAA 2 Caja con material (medidas 62cm x 42cm x 42cm)</p> <p>2). Transporte Evento no confirmado en la ciudad de Bogotá Stand CPNAA (Ver anexo1) 10 Cubotos tipo Lama de 60cm x 60cm x 5 cm 2 pendones CPNAA 2 Caja con material (medidas 62cm x 42cm x 42cm)</p>
Reimpresión de los vinitos y mantenimiento del STAND CPNAA	<p>VER anexo 1 El contratista debe realizar la reimpresión de los vinilos adhesivos del Stand Institucional CPNAA. Deberá garantizar el buen estado del STAND durante el evento, realizando mantenimiento previo a su montaje. Posterior al evento y previo almacenamiento en el lugar de custodia se debe garantizar que el stand se encuentra en excelente estado, limpio, pintado de ser necesario y embalado debidamente.</p>

#### Ubicación del STAND CPNAA y Material de Difusión y Comunicaciones del CPNAA:

El STAND CPNAA se encuentra ubicado en las instalaciones del proveedor que posee actualmente la custodia del mismo en la Calle 134D N° 47 - 50 Bogotá D.C. Por otra parte el stand tipo lama del CPNAA y todo el material de Difusión y Comunicaciones del CPNAA está ubicado actualmente en las instalaciones del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en la Carrera 6 No 26B - 85 Oficina 401 de la ciudad de Bogotá D.C., y durante la ejecución del contrato estará en el espacio físico destinado por el contratista para su custodia y almacenamiento.

#### Embalaje



Carrera 6 No. 26 B-85 Oficina 201, Bogotá – Colombia  
P8X 3502700 Fax: 3502700 Opción 1  
[info@cpnaa.gov.co](mailto:info@cpnaa.gov.co)  
[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



Stand CPNAA (Ver anexo1) asignar un espacio físico adecuado que garantice, seguridad, protección y buena manipulación interna, evitando el deterioro mediante la aplicación de las protecciones que se requieran, tales como: vinilpel, plásticos, protecciones de piso, estantes, seguridad entre otros; de igual manera ejercerá la custodia permanente de los elementos, dentro de sus instalaciones y a partir del momento en que ingresen a la Bodega que se destine para tal fin.

El Stand Tipo Lama deberá ser embalado en cajas de 100 cm largo x 50 cm alto x 40 cm ancho (Lama Cargo 3)

El Stand Tipo Lama está conformado por 3 Lama Cargo y Un (1) Lama Mesa Cartón Plast en su propia caja (medidas 105cm x 95cm x 15cm)

Cubotes tipo LAMA de 60cm x 60 cm x 5 cm Cerrado (Cantidad 10) de igual forma deberán ser embalados en caja de 65cm x 65cm x 35cm

El Material impreso de Difusión y Comunicaciones del CPNAA está embalado en sus propias Cajas, sin embargo en el caso de ser necesario el proveedor debe brindar las necesarias con el fin de proteger material de cualquier daño.

#### Transporte

Transportar los bienes de propiedad del CPNAA al lugar de destino solicitado por el supervisor del contrato. El transporte deberá ser realizado en las fechas y horarios dispuestas por el supervisor del contrato, según las especificaciones para cada evento o solicitud del supervisor del contrato (incluyendo los transportes de material en la ciudad de Bogotá). Especificaciones en el cuadro de especificaciones técnicas del servicio.

#### Montaje y Desmontaje

El montaje del STAND CPNAA y/o el material de Difusión y Comunicaciones del CPNAA deberán ser realizados en el lugar y con las especificaciones que indique el Supervisor del contrato. El STAND será entregado completamente ensamblado, con las conexiones eléctricas en funcionamiento, limpio, y pintado (de ser necesario). El Contratista deberá entregar el STAND completamente montado en el evento y devuelto al sitio de custodia debidamente embalado, donde el Supervisor del contrato dará la aprobación de terminación y buen estado.

#### Custodia

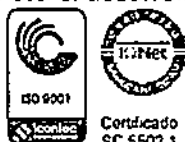
El contratista deberá garantizar la custodia y almacenamiento del Material de Difusión y Comunicaciones del CPNAA durante la ejecución del contrato, asignando un espacio físico adecuado que garantice, seguridad, protección y buena manipulación interna, evitando el deterioro mediante la aplicación de las protecciones que se requieran, tales como: vinilpel, plásticos, protecciones de piso, estantes, seguridad entre otros; de igual manera ejercerá la custodia permanente de los elementos, dentro de sus instalaciones y a partir del momento en que ingresen a la Bodega que se destine para tal fin. El ingreso debe hacerse mediante un inventario inicial y cada vez que se efectuó un movimiento del stand, deberá realizarse previa autorización del supervisor del contrato para evaluar el estado en que se entrega y el estado en que se recibe.

Propiedad de los materiales: Los documentos y elementos que se generen durante la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva del CPNAA quien los podrá difundir, reproducir y divulgar, de conformidad con lo señalado por la Ley 23 de 1982 en concordancia con la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y demás normas reglamentaria y complementarias con la materia.

### 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

#### 5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista:



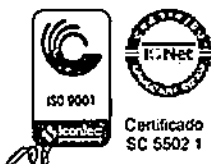
Carrera 6 No. 26 B-85 Oficina 201, Bogotá – Colombia  
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1  
[info@cpnaa.gov.co](mailto:info@cpnaa.gov.co)  
[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del CPNAA.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
6. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
7. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
9. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.
10. Hacer buen uso de los recursos suministrados por el CPNAA para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
12. Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener al CPNAA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.
13. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
14. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
15. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.
16. Ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el CPNAA
17. Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

## 5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato, con las especificaciones, calidades y precios ofrecidos en la propuesta, condiciones que se obliga a mantener vigentes durante el tiempo de duración del contrato.
2. Custodiar en forma eficiente el Stand del CPNAA y material de difusión y comunicaciones del CPNAA con el propósito de que el mismo no sufra deterioro por factores ambientales o externos.
3. Embalar todo material susceptible de deterioro en transporte y almacenaje.
4. Transportar en condiciones seguras el Stand del CPNAA y el material de difusión y comunicaciones del CPNAA en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad y calidad y con las especificaciones establecidas por el CPNAA en cada caso en el que se requiera la prestación del servicio.
5. El contratista deberá velar por el buen estado del material durante el transporte a cada evento y entregado directamente al Supervisor del contrato y devuelto al sitio de custodia





debidamente embalado, donde el Supervisor del contrato dará la aprobación de terminación y buen estado.

6. Embalar el Stand del CPNAA y el material de difusión y comunicaciones del CPNAA en sus respectivas cajas y envolver en plástico burbuja y papel film cada vez que deba ser transportado con el fin de proteger al máximo dicho material y evitar que durante el transporte sufra algún tipo de deterioro.
7. Transportar el material descrito en las características técnicas al lugar solicitado por el supervisor del contrato. El transporte deberá ser realizado en los horarios y según las especificaciones dispuestas por el supervisor del contrato.
8. Descargar, montar e instalar el Stand del CPNAA y el material de difusión y comunicaciones del CPNAA en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
9. Desmontar el Stand del CPNAA y el material de difusión y comunicaciones del CPNAA y embalarlo de la forma anteriormente indicada una vez el supervisor del contrato indique.
10. Transportar el Stand del CPNAA y el material de difusión y comunicaciones del CPNAA al sitio de custodia debidamente embalado conforme lo indique el Supervisor del Contrato.
11. Garantizar la custodia y almacenamiento del Stand del CPNAA y del material de difusión y comunicaciones del CPNAA durante la ejecución del contrato, asignando un espacio físico adecuado que garantice, seguridad, protección y buena manipulación interna, evitando el deterioro mediante la aplicación de las protecciones que se requieran, tales como: vinilpel, plásticos, protecciones de piso, estantes y seguridad entre otros; de igual manera ejercerá la custodia permanente de los elementos, dentro de sus instalaciones y a partir del momento en que ingresen a la Bodega que se destine para tal fin. El ingreso debe hacerse mediante un inventario inicial y cada vez que se efectúe un movimiento del material, deberá realizarse previa autorización del supervisor del contrato para evaluar el estado en que se entrega y el estado en que se recibe.
12. Realizar el mantenimiento del Stand CPNAA y realizar la reimpresión de los vinilos adhesivos del mismo.
13. Mantener actualizadas las garantías y los documentos de los vehículos utilizados (SOAT, licencias, pólizas y demás requeridos para la operación)
14. Garantizar que el recurso humano ofrecido para la conducción de los vehículos cuente con la documentación requerida para el desarrollo de esta actividad, especialmente con la licencia de conducción la cual debe acreditar la categoría exigida para la operación de los vehículos para la ejecución del objeto contractual.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
16. Atender y corregir de manera inmediata cualquier deficiencia en la prestación del servicio objeto del contrato.
17. Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y el objeto del contrato.
18. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.

### 5.3. OBLIGACIONES DEL CPNAA:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Facilitar la información y elementos que permitan al CONTRATISTA cumplir con las actividades contratadas.
3. Realizar el pago en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
4. Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor, la idónea ejecución del objeto contractual.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

### 6. CLAUSULAS QUE REGIRAN LA FUTURA CONTRATACIÓN

**A. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales





y ningún tipo de costos distintos al valor de la oferta económica que presente el proponente o por el personal que este designe para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**B. MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO.-** Las partes contratantes declaran que en caso de ser necesario modificar el valor o el plazo del presente contrato, se debe celebrar una modificación contractual debidamente justificada en el marco de las disposiciones legales que rigen la materia. El valor de la adición no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrita la modificación del contrato y efectuado el registro presupuestal que se requiere para tal fin. Las relacionadas con el plazo solo requerirán modificación suscrita por las partes.

**C. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten previa justificación en el marco de las disposiciones legales que rigen la materia.

**D. CADUCIDAD.-** EL CPNAA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

**E. CESIÓN.-** El CONTRATISTA no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita del CPNAA, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

**F. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CPNAA que están consagrados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

**G. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte del CONTRATISTA, este pagará al CPNAA a título de pena una suma equivalente al 5% del valor fiscal del contrato que se imputará con indemnización parcial, pero definitiva, por los perjuicios que reciba el CPNAA, a causa del incumplimiento y se hará efectiva por este directamente.

**H. SUPERVISION.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraladas por el contratista estará a cargo del Profesional Universitario Código 02 Grado 02 de la subdirección de Fomento y Comunicaciones del CPNAA o quien designe el Director Ejecutivo del CPNAA. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y el control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo de conformidad con lo previsto en el manual de Contratación y Supervisión del CPNAA adoptado mediante Acuerdo 13 del 11 de Diciembre de 2015 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

El supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema general de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si a ello hubiese lugar de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013.

**I. CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Las partes acuerdan someter a decisión de árbitros las diferencias que puedan surgir por la razón de la celebración del contrato, de su ejecución o liquidación como se indica en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

**J. MULTAS:** En virtud del principio de autonomía de la voluntad y conforme a lo expresado en el Parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, el CPNAA podrá imponer multas a la CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno. Dichas multas serán equivalentes al 1X1.000 diario del valor del contrato, y hasta un diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, este valor se



Carrera 6 No. 26 B-85 Oficina 201, Bogotá – Colombia  
P 8X 3502700 Fax: 3502700 Opción 1  
[info@cpnaa.gov.co](mailto:info@cpnaa.gov.co)  
[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)

CONSEJO PROFESIONAL  
NACIONAL DE ARQUITECTURA  
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



descontará del comprobante de egreso correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. LA CONTRATISTA autoriza expresamente al CPNAA imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para imposición de las multas bastará el informe del supervisor del contrato; con el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá a la CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor de LA CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, el CPNAA las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato en los términos de lo establecido por el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

**K. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.-** De conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 8) del artículo artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, la comunicación de aceptación junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

**L. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** En virtud de los fines de la entidad será obligación del contratista mantener indemne al CPNAA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista mantener libre al CPNAA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**M. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Para la liquidación del contrato se dará aplicación a lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

**7. MECANISMOS DE GARANTIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del CPNAA, una garantía que ampare los siguientes amparos, así:

*De cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
*De calidad del servicio: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
*De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

Atentamente,

**DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ**  
Directora Ejecutiva

PROYECTO		REVISOR		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico Código 01 Grado 02 del CPNAA	
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01 del CPNAA	
		Andrés Díaz Salinas	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 SJ del CPNAA	
		Martin Felipe Talero Agudelo	Profesional Universitario Código 02 Grado 02 de la Subdirección de Fomento y Comunicaciones del CPNAA	
Karen Margarita Cantillo Lacouture	Profesional Especializado Código 02 Grado 04 SJ del CPNAA			

